



## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veinticinco del mes de enero del año en curso, se ingresó la solicitud de acceso de información número **dieciseis (016-2016)**,  
solicitó: "**Lista de Estudios de Impacto Ambiental desde 2001 hasta la fecha (con detalles)**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a tres unidades administrativas: **Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP), Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística (DIPIL) y Unidad Ejecutora del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II.**
- VI. Con base a lo establecido en el artículo 71 inc. I<sup>o</sup> de la LAIP se solicitó prorrogar el plazo de entrega de la información el día cinco de febrero del año en curso para poder terminar de recopilar la información requerida. Dicha prórroga se dio a petición de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP).**
- VII. **En** relación a la presente solicitud la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística (DIPIL)** comunicó: "que realizó las gestiones de obtención de permiso ambiental del Proyecto carretera Longitudinal del Norte.  
En base a lo anterior, se anexa a la presente las respuestas a los requerimientos, mismos, que son numerados según el orden que aparecen en la correspondiente solicitud".
- VIII. La **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó: "Al respecto, el Lic. Benjamin Yanes de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Dirección, con su personal a cargo, realizó la recopilación de la información solicitada, proporcionando en formato PDF la documentación solicitada, ordenada por proyectos y **que** esta disponible en esta Dirección".
- IX. Ante la respuesta de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, la OIR solicitó aclaraciones sobre el contenido de la lista proporcionada sobre los siguientes puntos:



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

-En los casos en los que aparece N/A, la **DPOP** explico que el proyecto ya no se realizo por falta de financiamiento o por cambios en la administracion publica que ocasiono cambios en la priorizacion de los proyectos a ejecutar.

-Respecto al requerimiento "Indicar si el estudio de impacto derivó en un permiso o no y las razones por las que se tomó la decisión, detallando el plazo de evaluación del estudio, (anexar evaluación y aprobación ambiental correspondiente y permiso medioambiental correspondiente)", la DPOP respondió lo siguiente: "Los permisos ambientales se emiten luego de la evaluación y aprobación de los estudios por parte de la institución competente que en este caso es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de manera que al agregarse en la información las copias de los permisos se afirma que efectivamente el proyecto obtuvo su permiso. Por otra parte, quien evalúa y aprueba los estudios de impacto ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien con seguridad ha de tener la información, nosotros solo tenemos al final el permiso ambiental".

X. Finalmente, la **Unidad Ejecutora del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II** en respuesta a la presente solicitud, informo que la ejecución de proyectos ejecutados por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Programa de Vivienda Fase II, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Medio Ambiente, no se requiere presentar estudios de impacto ambiental, debido al tipo de obra e intervención que se realiza en las comunidades, tal como se explica a continuación:

- **Subcomponente de Pisos:** este tipo de proyectos consiste en el reemplazo de pisos de tierra por pisos de cemento en viviendas con paredes y techos en buenas condiciones. No requiere de EIA, debido a que la intervención es una mejora de piso a una vivienda existente.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

PI, Intel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- **Subcomponente de Emergencia Habitacional:** este tipo de proyecto provee vivienda nueva a familias con ingresos menores a cuatro SM de comercio, que reemplazan viviendas destruidas por fenómenos naturales y/o se encuentran en zonas de riesgo. No requiere de EIA debido a que es reemplazo de la infraestructura de vivienda In Situ.
- **Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios:** este tipo de proyectos consiste en inversiones en municipios con infraestructura básica, habilitación de espacios comunitarios, equipamiento urbano, obras de mitigación de riesgos y costos para legalización de propiedades. No requiere de EIA debido al tipo de intervención.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) Con base a lo contemplado en el art. 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, entregarse las respuestas e información remitidas por: **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística (DIPIL), Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP) y Unidad Ejecutora del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II.**
- c) Respecto al requerimiento: "Indicar si el estudio de impacto derivó en un permiso o no y las razones por las que se tomó la decisión, detallando el plazo de evaluación del estudio, (anexar evaluación y aprobación ambiental correspondiente y permiso medioambiental correspondiente)", en lo **que** puntualmente se refiere a "anexar evaluación y aprobación ambiental



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

Correspondiente", de acuerdo a lo que indica la DPOP se orienta la localización de la información para que sea requerida en la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Kilometro 5 Vi Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN No. 2, San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Marina Sandoval, su número telefónico es el 21-32-95-22, el correo electrónico es [oir\(5\)marn.gob.sv](mailto:oir(5)marn.gob.sv) .

- d) Teniendo en cuenta que la ciudadana requirió que la forma de entrega de la información fuera vía correo electrónico, el volumen de la respuesta supera la capacidad de envío que tiene el correo institucional, por lo que se le pide acudir a la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Obras Públicas con un dispositivo de almacenamiento masivo para poder descargarle ahí el contenido de lo solicitado.
- e) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)